



EL ILMO. SR. DON JOSE ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS DESFAVORABLES” (LOTE 3), FORMALIZADO CON ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., A EFECTOS DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019 Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras que la Sra. Directora General de Infraestructuras eleva como propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de enero de 2017, aprobó el proyecto técnico de *“Rehabilitación de Inmuebles municipales con Inspección Técnica de Edificios Desfavorables”*, con un presupuesto base de licitación de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (348.320,19 €)**, IGIC incluido.

SEGUNDO.- Obra en el expediente informe evacuado con fecha 19 de junio de 2017 por el Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se concluye que el proyecto de *“Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de Edificios desfavorables”* resulta *“CONFORME con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable”*, para la totalidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación del proyecto de obra.

TERCERO.- La Consejería Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de 17 de marzo de 2017, acuerda autorizar, en materia de patrimonio histórico, las obras a realizar sobre aquellos inmuebles que se encuentran afectados por la delimitación de Bien de Interés Cultural, o bien por tratarse de inmuebles situados dentro del perímetro que delimita con zonas calificadas como Conjunto Histórico, obrando en el expediente administrativo las mencionadas autorizaciones en las que se recogen las condiciones en las que habrán de realizarse las correspondientes actuaciones sobre los inmuebles.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



CUARTO.- Igualmente consta en el expediente el *Acta de Replanteo previo* de fecha 13 de julio de 2017 acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, firmada por el redactor del proyecto y por el Sr. Concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Adenda del proyecto de “Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de Edificios Desfavorables”, que fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife con fecha 30 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de Edificios Desfavorables”.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, cuyo texto literal se adjunta, encontrándose el pliego de condiciones técnicas incluido en el proyecto técnico aprobado.

(...)

CUARTO.- Autorizar el gasto que figura en los siguientes documentos contables de compromiso futuro en fase A, con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 93300 63200, con número de proyecto 2016/2/42/76, por importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (331.487,04 €, IGIC incluido):

- Documento número 920179000203, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (131.070,87 €), IGIC incluido, correspondiente al Lote número 1.
- Documento número 920179000204, por importe de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (105.991,38 €), IGIC incluido, correspondiente al Lote número 2.
- Documento número 920179000205, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (94.424,79 €), IGIC incluido, correspondiente al Lote número 3”.

SEXTO.- Celebradas las correspondientes Mesas de contratación del procedimiento de licitación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 2 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

*“PRIMERO.- **Adjudicar** el contrato de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de Edificios Desfavorables”, a las siguientes entidades y por los siguientes importes:*

- **LOTE 1**, a favor de la entidad mercantil **ÁREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U.**, con C.I.F. B-76.536.242, por importe de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (111.632,49 €), IGIC no INCLUIDO, que asciende a la cantidad de SIETE MIL

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.814,27 €), que deberá soportar la Administración.

- LOTE 2, a favor de la entidad mercantil **ISCAN NORTE, S.L.**, con C.I.F B-76.664.457 por importe de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (83.278,94 €), IGIC no INCLUIDO, que asciende a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.829,53 €), que deberá soportar la Administración.

- LOTE 3, a favor de la entidad mercantil **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, con C.I.F. B-73.089.542, por importe de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.597,56 €) IGIC no INCLUIDO, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.731,83 €), que deberá soportar la Administración.

(...)"

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de julio de 2018 se formalizaron por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los contratos de las obras comprendidas en el proyecto de referencia con las entidades ÁREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L., ISCAN NORTE, S.L. y ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., para los lotes 1, 2 y 3, respectivamente.

OCTAVO.- El Acta de replanteo de los 3 contratos se formaliza con fecha 24 de agosto de 2018.

NOVENO.- Mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal Delegado del área de Infraestructuras de 24 de agosto de 2018 se aprueban el Plan de Trabajo y el Plan de Seguridad y Salud de las obras referenciadas para los tres lotes.

DÉCIMO.- Con fecha 25 de septiembre de 2018, la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, D. Fernando García Ortega, emite los siguientes informes:

- Informe de "**Solicitud de modificado del proyecto**", en relación con el inmueble en el que se encuentra la **Asociación cultural Peña El Lunes**, sito en la **Calle Antonio Domínguez Afonso, 15**, que constituye una de las actuaciones incluidas en el **Lote 1**:

*"Se solicita realizar un modificado de proyecto debido **al mal estado en que se encuentra la escalera** situada en el fondo del inmueble, anexa al patio trasero, **no pudiendo acometerse** las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución (partida 1.2.1.1_importe 1.714,91 €), consistentes en rehabilitación parcial de los elementos que conforman la escalera, ya que con el paso del tiempo desde que se redactó dicho proyecto hasta el estado actual, **el avance de los xilófagos ha sido tal que en estos momentos la única solución viable técnica y económicamente es la de la sustitución integral de dicho elemento, suponiendo un incremento de costo respecto del designado, por lo que solicitamos un modificado para poder acometer esta actuación**".*

- Informe de "**Solicitud de modificado del proyecto**", en relación con el inmueble en el que se encuentra la **Asociación de Vecinos y Sala Los Lavaderos**, ubicada en la **Calle Carlos Chevilly, 8**, que constituye una de las actuaciones incluidas en el **Lote 3**:

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



“En relación a la partida 1.3.3.1. Retejado de cubierta...importe 1.842,88 €, consistente en la sustitución manual de tejas rotas, en un ámbito del 5% del total del tejado, según aparece en el descompuesto, y teniendo en cuenta **la existencia de un falso techo continuo y no registrable**, en el momento de redacción del proyecto de ejecución, que impidió una inspección adecuada de la parte inferior de la cubierta, resulta que en el momento de inicio de las obras, al realizar registros en el falso techo actual, se comprueba que la actuación debe ser más amplia debido a la gran cantidad de huecos existentes, y al mal estado de los tablonos que sustenta la teja, **imposibilitando el tránsito de operarios al no darse las más mínimas condiciones de seguridad en el trabajo**, es por lo que se solicita un MODIFICADO DE PROYECTO que abarque el retejado completo de la cubierta en cuestión, suponiendo un incremento de costo respecto del designado”.

• Informe relativo a la **suspensión del plazo de ejecución de las obras:**

“En relación con la solicitud presentada el día de la fecha por esta Dirección de Obras, de los proyectos de rehabilitación de inmuebles con inspección técnica de edificios desfavorables, Lote 1 y 3, **se propone la paralización de las obras correspondientes a la Asociación de Vecinos Los Lavaderos y la Asociación Cultural Peña del Lunes, desde el día de la fecha**, debido a no poder ejecutar los trabajos en dichas dependencias en tanto no se resuelva la solicitud de redacción del modificado”.

DECIMOPRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **12 de noviembre de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“**PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Facultativa** de la obra, D. FERNANDO GARCÍA ORTEGA, a **redactar la modificación del proyecto de “Rehabilitación de inmuebles municipales con inspección técnica de edificios”**, en los términos recogidos en el presente informe, iniciándose el expediente de modificación del contrato.

SEGUNDO.- Suspender parcialmente el plazo de ejecución de las actuaciones del proyecto que se ven afectadas, según se detalla en el Fundamento de Derecho Quinto, **con efectos retroactivos desde el 25 de septiembre de 2018 y hasta que sea objeto de aprobación**, en su caso, la modificación del proyecto de “Rehabilitación de inmuebles municipales con inspección técnica de edificios desfavorables”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa, D. FERNANDO GARCÍA ORTEGA, a los adjudicatarios del lote 1, ÁREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U. y del lote 3, ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. y al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Igualdad y Patrimonio Histórico de la Consejería Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su conocimiento”.

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



DECIMOSEGUNDO.- Realizados los trámites oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha **20 de mayo de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del proyecto técnico denominado “Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de edificios desfavorables (Lotes 1 y 3)”, redactado por el Director Facultativo, D. Fernando García Ortega, y aprobado técnicamente según informe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.637,85 €), IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 1.137,52 €.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de obras “Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de edificios desfavorables (Lotes 1 y 3)”, en los términos de la modificación del proyecto aprobada en el punto anterior.

TERCERO.- Levantar la suspensión del plazo de ejecución de las obras, para los Lotes 1 y 3 del contrato referenciado, con efectos desde la fecha del Acta de levantamiento de la suspensión.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.637,85 €), recogido en los siguientes documentos e importes, con cargo a la aplicación presupuestaria C3413.93300.63200, del proyecto 2016/2/42/76, ascendiendo el precio del contrato tras la modificación a la cantidad de:

- Documento contable en fase AD con número 920190002587, a favor de la entidad **ÁREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U.**, adjudicataria del Lote 1, por importe de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (11.439,11 €)**, IGIC incluido que asciende a **698,16 €**, estimado al tipo impositivo del **6,5%**.
- Documento contable en fase AD con número 920190002588, a favor de la entidad **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, adjudicataria del Lote 3, por importe de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.198,74 €)**, IGIC incluido que asciende a **439,36 €**, estimado al tipo impositivo del **6,5%**.

QUINTO.- Requerir a las entidades **ÁREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L. y **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, para que constituyan garantía por importe del **5%** del importe de la modificación del proyecto en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del **TRLCS**.**

SEXTO.- Requerir a las entidades **ÁREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L. y **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, para que formalicen la adenda al contrato, que se anexa, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del **TRLCS**, una vez constituida la garantía.**

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa, D. FERNANDO GARCÍA ORTEGA, a los adjudicatarios del lote 1, **ÁREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U. y del lote 3, **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.** y al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, a los efectos de que se recabe la correspondiente Acta de levantamiento de la suspensión.**

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



OCTAVO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Igualdad y Patrimonio Histórico de la Consejería Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su conocimiento”.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 5 de junio de 2019 se formalizan las adendas al contrato de las obras de “Rehabilitación de inmuebles municipales con inspección técnica de edificios desfavorables”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y las entidades ÁREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U. y ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., respecto a los lotes 1 y 3, respectivamente, de dicho contrato.

DECIMOCUARTO.- Con fecha **25 de junio de 2019**, D. Fernando García Ortega, en su condición de Director Facultativo de las obras, emite el siguiente informe, que es remitido al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras por el Servicio Técnico:

*“Por el presente se informa que, en relación con el **modificado del proyecto técnico, aprobado por Acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 20 de mayo de 2019**, lo que sigue:*

1. La actuación contemplada en el modificado era de impermeabilizar la cubierta de la AA.VV y Sala Los Lavaderos, eliminando los huecos existentes en la cubierta. Contempla de este modo el desmontaje total del falso techo, reparación y posterior montaje de las tablas, pares, cartabones y bandejas, colocación de lámina impermeable tipo Onduline, además de la colocación de las tejas.
2. En el proyecto técnico original se contemplaba únicamente el retejado de los faldones de cubierta de teja curva, sustituyéndose las rotas.
3. El **alcance de la actuación** que ahora se contempla es de **una magnitud e inversión muy superior al proyectado inicialmente, que incide en el plazo necesario para su ejecución**, debido a la necesidad de acometer las siguientes actuaciones:
 - a. Desmontaje total del falso techo.
 - b. Preparación, lijado y barnizado de la estructura de madrea.
 - c. Desmontaje, reparación y posterior montaje de tablas, pares, cartabones y bandejas.
 - d. Instalación de lámina impermeable tipo Onduline.
 - e. Colocación de teja nueva y antigua.
 - f. Ejecución de limahoyas.

La duración estimada de todas estas actuaciones es muy superior al tiempo considerado en el proyecto original para el retejado de los faldones. Este hecho no se reflejó en el modificado tramitado, y una vez suscrita el Acta de levantamiento de la suspensión con fecha 27 de mayo de 2019, y puesto de manifiesto tal circunstancia, **se considera la necesidad de considerar un incremento en el plazo de ejecución de dos meses**”.

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



DECIMOQUINTO.- Visto el informe emitido por la Dirección Facultativa, el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras emite informe con fecha 26 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

“En relación al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2019, que se adjunta, relativo a la aprobación del modificado del proyecto de obra denominado “Proyecto de rehabilitación de inmuebles con inspección técnica de edificios desfavorables, Lote 3”, y una vez acordado el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de las obras, se informa:

- Se recibe **informe de la Dirección Facultativa de fecha 25 de junio de 2019** en el que se indica la necesidad de considerar un **incremento en el plazo de ejecución de dos meses**.
- El motivo de dicha ampliación se sustenta en las **actuaciones que se contemplan en el modificado en la cubierta de la AA.VV y Sala Los Lavaderos**, que son de una entidad y un alcance mucho mayor que lo contemplado en el proyecto original.
- Dichas actuaciones se basan en un **empleo intensivo de mano de obra**, no siendo posible acortar los plazos de ejecución introduciendo medios adicionales.

*Es por lo que se remite a los efectos de **tramitar la ampliación del plazo solicitado**”.*

DECIMOSEXTO.- Mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal Delegado del área de Infraestructuras de 5 de julio de 2019, se acuerda conceder trámite de audiencia a la entidad **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, (adjudicataria del **Lote 3**), y a **D. EDUARDO SANJUAN GONZÁLEZ**, (Redactor del proyecto), por un plazo de tres días hábiles para que manifieste, en su caso, su conformidad con la ampliación del plazo de ejecución del modificado del proyecto de *“Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de Edificios Desfavorables (Lote 3)”*, redactado por **D. FERNANDO GARCÍA ORTEGA**, Director Facultativo de la obra, señalado en el Antecedente de Hecho Cuarto.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 11 de julio de 2019, la entidad **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, (adjudicataria del **Lote 3**), manifiesta expresamente su conformidad con la ampliación del plazo de ejecución de la obra que trae causa del modificado del proyecto de referencia, para el Lote 3.

D. EDUARDO SANJUAN GONZÁLEZ, redactor del proyecto, no presenta alegación alguna en el plazo de 3 días hábiles concedido.

DECIMOCTAVO.- Remitido el expediente a la **Asesoría Jurídica** para informe, éste es evacuado con fecha 17 de julio de 2019, de **carácter favorable**.

Interesa comentar, no obstante, la siguiente observación puesta de manifiesto por la Asesoría Jurídica en su informe, como conclusión de la Consideración Jurídica Primera: *“Habiéndose adjudicado el presente contrato por acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 2 de julio 2018, por aplicación del régimen transitorio expuesto, se considera que tanto la modificación llevada a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 20 de mayo de 2019 como la que se ahora se informa, se rigen por la vigente LCSP”.*

Código Seguro De Verificación	73XHW0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHW0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



Conforme a lo manifestado por la Asesoría Jurídica, y al amparo, *a sensu contrario*, de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala: “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, se acata por parte de los que suscriben la observación de la Asesoría Jurídica, procediéndose en el presente informe a sustituir todas las remisiones en él realizadas a los artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por las que correspondan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de reflejar el régimen jurídico aplicable procedente a la presente modificación, dejando constancia, no obstante, como así recoge el informe de la Asesoría Jurídica, que esta circunstancia no afecta en nada a la modificación ya realizada ni a la que se propone aprobar en el presente informe, por cuanto los preceptos aplicables se reproducen en prácticamente los mismos términos en ambos textos legales, en lo que a este expediente atañe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El anuncio de licitación del pliego de cláusulas administrativas particulares relativo al procedimiento de licitación del expediente de contratación de las obras de “*Rehabilitación de inmuebles municipales con inspección técnica de edificios desfavorables*” se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 3 de enero de 2018. Por ello, el régimen jurídico aplicable a la citada licitación, en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato, es el recogido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

No obstante lo expuesto, y de conformidad con lo establecido, *a sensu contrario*, en el apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la LCSP, los efectos, cumplimiento y extinción del contrato adjudicado, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, ha de regirse por la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (según remisión expresa de la Disposición Final Cuarta de la LCSP).

SEGUNDO.- Respecto a la posible modificación del contrato, la cláusula 32ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen la contratación, denominada “*Modificación del contrato*”, prevé que el contrato podrá modificarse en los siguientes términos:

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==			



“32.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

32.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 de TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 de TRLCSP, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

32.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de TRLCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente **adenda** al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

32.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

32.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

32.6.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP”.

TERCERO.- Tal y como se ha expuesto en el fundamento de derecho Primero, y de conformidad con lo establecido, a sensu contrario, en el apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la LCSP, los efectos, cumplimiento y extinción del contrato adjudicado, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, ha de regirse por la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

A este respecto, el **artículo 203 de la LCSP** establece lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del

9/14

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	73XHW0Jegh3Zz5xWJjxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHW0Jegh3Zz5xWJjxnA==		



plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207”.

Como se ha expuesto, sobre la base de los informes presentados por la Dirección Facultativa de la obra, D. Fernando García Ortega, así como de los informes evacuados por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, todos de 25 de septiembre de 2018, la necesidad de llevar a cabo la modificación del proyecto, en relación con la **AA.VV y Sala Los Lavaderos**, incluida en el **Lote 3**, se fundamenta en el **“deficiente estado de la parte inferior de la cubierta del inmueble, con gran cantidad de huecos y mal estado de los tablonos que sustentan la teja”**.

Conforme a lo anterior, y en los mismos términos, el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en su informe de 10 de octubre de 2018, obrante en el expediente, fundamentó la modificación del proyecto en la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades recogidas en el informe de las ITE, “debido a que las soluciones constructivas proyectadas no son aptas para solucionar dichas necesidades”.

El artículo 205 de la LCSP establece:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”.

Conforme a lo expuesto, la modificación del proyecto de referencia, podrá tramitarse en tanto no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación, en los términos expuestos, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, como así se deduce de los informes transcritos por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, de fechas 7, 13 y 18 de marzo de 2019.

Cumplíendose dichos requisitos, se aprobó, mediante **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2019**, el modificado de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“Rehabilitación de inmuebles municipales con inspección técnica de edificios desfavorables”**, **para los Lotes 1 y 3**.

CUARTO.- Adicionalmente, cabe traer a colación lo dispuesto en el **artículo 203** de la LCSP, relativo a la potestad de modificación del contrato:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por

10/14

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207”.

En particular, para el contrato de obras, el artículo 242 de la LCSP recoge las siguientes previsiones en relación con la modificación del contrato:

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206.

(...)

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

(...)

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Conforme a lo anterior, y tal y como se expuso en el Antecedente de Hecho Decimoprimer del presente informe, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2018, **autorizó la redacción del modificado del proyecto por parte del Director de las obras y acordó la suspensión parcial del plazo de ejecución de las mismas con fecha de efectos 26 de septiembre de 2018.**

Tras la realización de los trámites oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2019, acordó **aprobar el modificado del proyecto**, redactado por la Dirección Facultativa de la Obra, que afectaba a los Lotes 1 y 3 del contrato de obras referenciado, y suponía, en su conjunto, un incremento del precio del contrato por importe de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.637,85 €), IGIC incluido.**

No obstante lo anterior, una vez reanudadas las obras tras la aprobación del modificado y levantada por tanto la suspensión del plazo de ejecución de las mismas, se advierte por parte de la Dirección Facultativa, según recoge en su informe de 25 de junio de 2019, **la omisión**, en el modificado del proyecto de referencia y en relación con las actuaciones a realizar en la **AAVV y Sala Los Lavadores (Lote 3), de la ampliación del plazo de ejecución de la obra en 2 meses**, debido a que ***“El alcance de la actuación que ahora se contempla es de una magnitud e inversión muy superior al proyectado inicialmente, que incide en el plazo necesario para su ejecución, debido a la necesidad de acometer las siguientes actuaciones (...)”***, indicando asimismo el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en su informe de 26 de junio de 2019, que ***“Dichas actuaciones se basan en un empleo intensivo de mano de obra, no siendo posible acortar los plazos de ejecución introduciendo medios adicionales”***.

11/14

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJjxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJjxnA==		



Por lo anterior, se concedió nuevo trámite de audiencia a la entidad **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.** (adjudicataria del **Lote 3**), y a **D. EDUARDO SANJUAN GONZÁLEZ** (Redactor del proyecto), al objeto de que manifestaran, en su caso, su conformidad con la ampliación del plazo de ejecución en **DOS (2) meses**, conforme a lo informado por la Dirección Facultativa, para la ejecución de la actuación a realizar en la **AA.VV y Sala Los Lavaderos (incluida en el Lote 3)**, con el fin de continuar con la tramitación del procedimiento, de tal modo que sea modificado el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2019, por el cual se aprobó el modificado del contrato de referencia.

Como se ha expuesto en los Antecedentes de Hecho, con fecha 11 de julio de 2019, la entidad **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.** manifiesta su conformidad con la ampliación del plazo de ejecución recogida en el modificado del proyecto de referencia para el Lote 3.

D. EDUARDO SANJUAN GONZÁLEZ, redactor del proyecto, no presenta alegación o documentación alguna en el plazo de 3 días hábiles concedido al efecto.

Por tanto, vistos los informes transcritos, y considerándose que con motivo de la modificación propuesta no se alteran las condiciones en las que fue aprobado el modificado del proyecto de referencia mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, y que se ajusta a los límites y requisitos recogidos en la legislación de aplicación para la tramitación de modificaciones contractuales, se considera que procede la Modificación puntual del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2019 por el que se aprueba el modificado del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de Edificios Desfavorables”, únicamente en lo relativo a la **ampliación del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Lote 3**, por las razones más arriba expuestas.

QUINTO.- Respecto a la emisión de informes preceptivos en el presente expediente de modificación, el artículo 13.h) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establece que: *“Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Secretario General del Pleno, será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos en los siguientes supuestos: Contratos, en los casos en que la legislación general aplicable exija la intervención de las asesorías jurídicas, y convenios celebrados por la Administración Municipal, cualquiera que fuere su naturaleza y modalidad, incluidos los acuerdos, pactos y convenios con empleados públicos”*.

Por otro lado, visto el alcance de la modificación expuesta, y siguiendo el criterio manifestado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento en expedientes similares, no es precisa la emisión de informe por parte de dicha Intervención, en la medida en que no se derivan derechos y obligaciones de contenido económico en el presente expediente (distintos de los que fueron ya informados con carácter favorable por la Intervención), según lo previsto en el artículo 133.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que la gestión económico-financiera de las entidades locales se ajustará a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



(...) h) Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en esta Ley, en los términos establecidos en los artículos 194 a 203 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”.

SEXTO.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado Cuarto, de la LCSP.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, y visto informe favorable de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se emite el presente informe jurídico a efectos de que por el órgano competente se eleve propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad, al objeto de que dicte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2019 por el que se aprueba el modificado del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de *“Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de Edificios Desfavorables” (Lote 3)*, redactado por el Director Facultativo, D. Fernando García Ortega, y aprobado técnicamente según informe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, consistente en la ampliación del plazo de ejecución de la obra, para el Lote 3, en DOS (2) MESES.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de obras “Rehabilitación de inmuebles municipales con Inspección Técnica de edificios desfavorables (Lotes 1 y 3)”, en los términos de la modificación del proyecto aprobada en el punto anterior.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa, D. **FERNANDO GARCÍA ORTEGA**, al adjudicatario del lote 3, **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.** y al **Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras**.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Igualdad y Patrimonio Histórico de la Consejería Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, a los efectos de su conocimiento.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la transcrita propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		



los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.



Vº Bº
LA ALCALDESA

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	22/07/2019 13:26:40
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	22/07/2019 12:19:30
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	22/07/2019 11:47:37
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/73XHWM0Jegh3Zz5xWJJxnA==		

